COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 130- CENAC IBAGUÉ- 2020

Ibagué Tolima, Veintinueve (29) días del mes Abril de 2020

Señora:
LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ
CC. No. 38.248.234 de Ibagué
SURTIASEO con NIT: 38248234-0.
CARRERA 2 SUR No. 20-51
Ibagué.
Celular: 321 393 55 46
surtiaseos59@hotmail.com.

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 130-CENAC IBAGUÉ-2020, dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 130- CENAC IBAGUÉ- 2020.

El suscrito **COMPETENTE CONTRACTUAL**, el señor **Mayor ALVARO ADRIAN ORTEGA PERLAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.471.301 de Buga Valle, en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué, encargado de acuerdo a lo estipulado en la Orden semanal N° 010 artículo 23 "Novedades de personal" a partir del 24 abril de 2020 expedida por la EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la **Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de Mayo del 2016 modificada por la resolución 5159 del 18 de julio de 2017 y resolución 1417 de 08 de marzo del 2018**, quien en consecuencia representa al **EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ** con **NIT: 830.039.670-5**, quien **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora: **LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ, CC. No. 38.248.234 de Ibagué, como persona natural presenta oferta de la firma: SURTIASEO con NIT: 38248234-0. CARRERA 2 SUR No. 20-51 Ibagué. Celular: 321 393 55 46 Email: surtiaseos59@hotmail.com** y en adelante se denominará, **El CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y

CENAC - A

ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** El Señor **Mayor ALVARO ADRIAN ORTEGA PERLAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.471.301 de Buga Valle, en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden semanal N° 010 artículo 23 "Novedades de personal" a partir del 24 abril de 2020 expedida por la EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la **Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 5159 de 18 de julio de 2017 y Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018,** actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE "CENAC IBAGUE (encargado).**

2. **CONTRATISTA: La señora LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ, CC. No. 38.248.234 de Ibagué, como persona natural presenta oferta de la firma: SURTIASEO con NIT: 38248234-0. CARRERA 2 SUR No. 20-51 Ibagué. Celular: 321 393 55 46 Email: surtiaseos59@hotmail.com.**

3. **OBJETO: "EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR N° BAS06 DE IBAGUE Y LOS ESM SATELITES CENTRALIZADOS, BICAI (CHAPARRAL), BIPAT (HONDA) Y BITER6 (PIEDRAS) EN LA VIGENCIA 2020","**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:**

EJECUCIÓN	LUGAR
Sera hasta el 31 de Diciembre de 2020 y /o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado este plazo a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993	El lugar de entrega de los elementos se realizara en las siguientes unidades: • **Establecimiento de Sanidad Militar BAS06,** ubicado en la Calle 20 No.15-120 Sur vía Armenia Cantón Militar CR. JAIME ROOKE Ibagué-Tolima. • **Establecimiento de Sanidad Militar BICAI**, ubicado en la Calle 4ta carrera 15 barrio pueblo nuevo Batallón de Infantería N°17"

modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	GRAL JOSE DOMINGO CAICEDO". En el municipio de Chaparral – Tolima**.** • **Establecimiento de Sanidad Militar BIPAT,** ubicado en la carrera 22 N°2-22 Barrio el Triunfo Instalaciones Batallón de Infantería N°16 Patriotas en el municipio de Honda - Tolima. • **Establecimiento de Sanidad Militar BITER 6,** ubicado en la vereda el pantano en el Municipio Piedras- Tolima. **LOS BIENES SERAN SUMINISTRADOS DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD ENVIADA POR EL SUPERVISOR CONTRACTUAL, SEA VIA E-MAIL O POR MEDIO FISICO A LAS DIRECCIONES Y DATOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA**

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: X

El valor del presente acuerdo es por la suma SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.825.000,00), respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 19720 del 25 de Marzo de 2020, apropiación por el rubro No. A-02-02-01-003 -005 "OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" RECURSO 16 SSF incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de La CENAC –IBAGUÉ, mediante la cual se clasificó el presupuesto, así:

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURRSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO ASIGNADO
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005	16SSF	DEACUERDO A LOS SERVICIOS PRESTADOS	$ 6.825.000,00
			TOTAL PRESUPUESTO	**$ 6.825.000,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

N°	UNIDAD	PRESUPUESTO
1	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 "IBAGUE"	$3.425.000.00
2	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAI "CHAPARRAL"	$1.300.000,00
3	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT "HONDA"	$1.300.000,00
4	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER 6 "PIEDRAS"	$800.000,00
TOTAL		**$ 6.825.000,00**

De acuerdo al precio presentado por el contratista en su oferta SECOP 2 y que se relaciona a continuación:

					LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ
ITEM	**CODIGO UNPSC**	**ELEMENTO Y DESCRIPCION TECNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**	VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	47131818	AMBIENTADOR EN AEROSOL PRESENTACION MIN * 400MLSOLUCIÓN CON ALCOHOL ETÍLICO Y SOLVENTES. CON FRAGANCIA EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 1,5% EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS	SPRAY	1	$ 9.800,00
2	47131803	AMBIENTADOR LIQUIDO DESINFECTANTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍN 3.750 -3.800CC SOLUCIÓN CON ALCOHOL ETÍLICO Y SOLVENTES.CON FRAGANCIA EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 1,5% EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS	UNIDAD	**1**	$ 10.100,00
3	47121804	BALDE PLASTICO 10 LITROS ELABORADO EN PLÁSTICO CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 10 LITROS CON MANIJA MÓVIL DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE CON "PICO" ANTI DERRAMES	UNIDAD	**1**	$ 5.600,00
4	47131501	BAYETILLA BLANCA X METRO EN TELA DE TOALLA FILETEADA COLOR BLANCO SIN ESTAMPADO TAMAÑO MÍNIMO DE 100 CM DE LARGO POR 70 CM DE ANCHO	UNIDAD	**1**	$ 5.500,00
5	47131811	DETERGENTE MULTIUSOS EN POLVO, EN BOLSA PLÁSTICA * 3.000 GR CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9% .	UNIDAD	**1**	$ 10.700,00
6	47131811	JABON ABRASIVO-EN POLVO, EN TARRO DE MÍNIMO 500 GR CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR, PULIDOR Y DESENGRASANTE CON AGENTE ACTIVO MÍNIMO DEL 5%	TARRO	**1**	$ 3.800,00

7	47131604	ESCOBA SUAVE CON PALO CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,3 Y 0,4 ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 8 CM DE MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA MANGO METÁLICO MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	**1**	$	4.600,00
8	47131604	ESCOBA DURA CON PALO CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,6 MM. ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 8 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA MANGO METÁLICO MÍNIMA DE 140 CMCERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,6 MM. ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 8 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA MANGO METÁLICO MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	**1**	$	4.500,00
9	47131603	ESPONJA ABRASIVATAMAÑO MÍNIMO DE 9 CM DE LARGO POR 12 CM DE ANCHO	UNIDAD	**1**	$	300,00
10	47131603	ESPONJA INOXIDABLE ELABORADA CON FIBRA DE ACERO INOXIDABLE PARA DAR BRILLOTAMAÑO MÍNIMO DE 5 CM DE LARGO POR 5 CM DE ANCHO	UNIDAD	**1**	$	650,00
11	46181504	GUANTE CALIBRE 35 PAR NEGRO TALLA :7- 7 1/2 -8 TIPO DOMÉSTICO ELABORADOS EN LÁTEX CALIBRE MÍNIMO DE 35 TALLAS 7 A 9 COLOR NEGRO	PAR	**1**	$	4.400,00
12	46181504	GUANTE MULTI TAREA CALIBRE 35 ROJO TALLA : 7 -7 1/2 -8 TIPO DOMÉSTICO ELABORADOS EN LÁTEX CALIBRE MÍNIMO DE 35 TALLAS 7 A 9 COLOR ROJO	PAR	**1**	$	4.700,00
13	47131807	HIPOCLORITO DE SODIO 5% LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CAPACIDAD MÍN. 3.750 -3.800CC SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5% -(INCLUIR CERTIFICADO)	UNIDAD	**1**	$	4.600,00
14	47131824	LIMPIAVIDRIOS RECIPIENTE PLÁSTICO CAPACIDAD MÍN. 3.750 -3.800CC CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%	UNIDAD	**1**	$	5.700,00
15	47131501	LIMPION TELA TOALLA DESCRIPCION 45 CM X 45 CM A 50 CM BLANCO EN TELA DE TOALLA FILETEADA COLOR BLANCO SIN ESTAMPADOTAMAÑO MÍNIMO DE 45 CM DE LARGO POR 45 A 50 CM DE ANCHO	UNIDAD	**1**	$	4.800,00
16	47131806	LUSTRA MUEBLES RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 200 -250 CC CON AGENTES LIMPIADORES Y ABRILLANTADORES EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5% CON AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS	UNIDAD	**1**	$	4.600,00
17	44102912	LÍQUIDO PARA LIMPIAR EQUIPOS DE OFICINA RECIPIENTE PLASTICO CAPACIDAD MÍNIMA DE 200-250 CC CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR, DESENGRASANTE Y DESINFECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%	UNIDAD	**1**	$	7.000,00
18	14111704	PAPEL HIGIENICO EXTRABLANCO DOBLE HOJA X 250 MTS ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS DOBLE HOJA DE COLOR NATURAL SIN FRAGANCIA	PACA X 4	**1**	$	7.200,00

19	47131611	RECOGEDOR DE BASURA CON PALO ELABORADO EN PLÁSTICO CON BANDA DE GOMA - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 70 CM	UNIDAD	**1**	$	3.200,00
20	47131618	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO CON ACOPLE TIPO ROSCA MANGO PLASTICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	**1**	$	5.500,00
21	47131820	SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15% . BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95%	UNIDAD	**1**	$	21.000,00
22	47121701	BOLSA ROJA ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD TIPO D 60* 80 CMS CALIBRE 2 - 2,5 ALTA DENSIDAD DE COLOR ROJA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD ROTULADA SIMBOLO BIOHAZARD CALIBRE DE MÍNIMO 2 A 2,5 TAMAÑO DE 60 CM DE ANCHO* 80 CM DE LARGO-PAQUETE MINIMO POR 6	PAQUETE MINIMO POR 6	**1**	$	1.900,00
23	47121701	BOLSA VERDE TIPO D 60*80 CMS CALIBRE 2-2.5 ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD DE COLOR VERDE ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD ROTULADA SIMBOLO BIOHAZARD CALIBRE DE MÍNIMO 2 A 2,5 TAMAÑO DE 60 CM DE ANCHO* 80 CM DE LARGO-PAQUETE MINIMO POR 6	PAQUETE MINIMO POR 6	**1**	$	1.900,00
24	47121701	BOLSA GRIS TIPO D 60*80 CMS CALIBRE 2 - 2,5 ROTULADA CON EL SIMBOLO BIOHAZARD DE COLOR GRIS ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD ROTULADA SIMBOLO BIOHAZARD CALIBRE DE MÍNIMO 2 A 2,5 TAMAÑO DE 60 CM DE ANCHO* 80 CM DE LARGO-PAQUETE MINIMO POR 6	PAQUETE MINIMO POR 6	**1**	$	1.900,00
25	47131803	CREOLINA CONCENTRADA * 500 ML EN ENVASE PLASTICO POR 500 ML	UNIDAD	**1**	$	4.500,00
26	10191509	INSECTICIDA CONCENTRADA* 400CC EN ENVASE PLASTICO POR 400 CC	UNIDAD	**1**	$	7.600,00
27	47131831	ACIDO MURIATICO CONCENTRADA* 500CC EN ENVASE PLASTICO POR 500 CC	UNIDAD	**1**	$	3.600,00
28	47131803	PASTILLA DESINFECTANTE PARA SANITARIO PESO APROXIMADO DE 40 A 50 GRAMOS	UNIDAD	**1**	$	550,00
29	47131706	REPUESTO AMBIENTADOR + CARGADOR ACEITE CON AROMA APROXIMADO MINIMO POR 21 ML INCLUIR 02 REPUESTOS CARGADOR COMPATIBLE CON TOMAS 110 V	UNIDAD	**1**	$	13.000,00
30	27112003	RASTRILLO MANGO METÁLICO PLASTIFICADO CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM BARRA DENTADA METÁLICA CON MÍNIMO 18 DIENTES	UNIDAD	**1**	$	10.500,00
31	53131624	TOALLA PARA MANOS EN Z BLANCO X 150 UND- DOBLE HOJAPAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES SENCILLA TAMAÑO MÍNIMO DE 24.3 CM X 23.7 CM COLOR BLANCO	UNIDAD	**1**	$	9.800,00

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, En pagos parciales mediante giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes **AL SUMINISTRO**, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes:

a) Recepción a satisfacción por el suministro por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENAC IBAGUÉ** Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b) Recepción a satisfacción de los bienes por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENAC IBAGUÉ** estipulado en el ACTA DE RECIBO a satisfacción.
c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e) Verificación por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ** del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

8. El pago del presente contrato, se realizara mediante un giro directo **a favor de LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ, CC. No. 38.248.234 de Ibagué, en la cuenta AHORROS No. 166370152695 DAVIVIENDA.**

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 19720 del 25 de Marzo de 2020** por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($6.825.000,00).** Rubro No. **No. A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FRIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) "RECURSO 16 SSF.**

10. CONDICIONES TÉCNICAS:

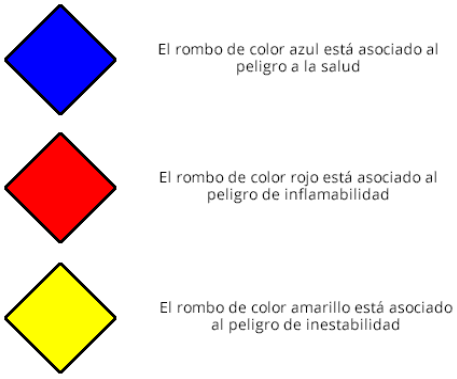
10.1. Especificaciones técnicas:

El contratista en correspondencia a su oferta acredita que cada uno de los elementos a suministrar cumple con las Especificaciones técnicas relacionadas en la invitación publica como parte integral del proceso. Nota1: **las cantidades se ajustarán de acuerdo al valor de la oferta y a las necesidades de cada establecimiento y al presupuesto asignado.**

NOTA: 2 El contratista en correspondencia a su oferta presenta mediante **fichas técnicas el cumplimiento a La Norma NFPA 704 la cual establece un sistema de identificación de riesgos para que en un eventual incendio o emergencia, las personas afectadas puedan reconocer los riesgos de los materiales y su nivel de peligrosidad respecto del fuego y diferentes factores.** Establece a través de un rombo seccionado en cuatro partes de diferentes colores, indicar los grados de peligrosidad de la sustancia a clasificar.



El sistema consiste en asignar colores y números, y dar una "clasificación" a un producto, manejando una escala del 0 al 4, dependiendo del grado de su peligrosidad. Cada uno de estos peligros está asociado a un color específico.



Las cuatro divisiones tienen colores asociados con un significado.

- **El azul hace referencia a los riesgos para la salud**
- **El rojo indica el peligro de inflamabilidad**
- **El amarillo señala los riesgos por reactividad: es decir, la inestabilidad del producto.**

A estas tres divisiones se les asigna un número de 0 (sin peligro) a 4 (peligro máximo). **En la sección blanca puede haber indicaciones especiales para algunos materiales, indicando que son oxidantes, ácidos, alcalinos, corrosivos, reactivos con agua o radiactivos.**

Riesgos a la Salud: Se refiere básicamente a la capacidad de un material de causar daño a la

salud a través del contacto o la entrada al cuerpo a través de las diferentes vías de entrada, como son la Inhalación, ingestión y contacto dérmico. **Los daños a la salud resultantes del calor del fuego o debidos a la fuerza de la onda expansiva de una explosión, no están considerados en este sistema.**

Grado	Descripción
4	Mortal
3	Muy Peligroso
2	Peligroso
1	Poco Peligroso
0	Sin riesgo

Riesgo de Inflamibilidad: La inflamabilidad se refiere al grado de susceptibilidad de los materiales a quemarse. Algunos materiales pueden arder bajo algunas condiciones específicas, pero no lo podrán hacer bajo otras, la forma o condición del material debe ser considerada y todas sus propiedades inherentes.

Grado	Descripción
4	Debajo de 25 °C
3	Debajo de 37 °C
2	Debajo de 93 °C
1	Sobre de 93 °C
0	No se inflama

Riesgo de Inestabilidad: La inestabilidad se refiere a la susceptibilidad intrínseca de los materiales a liberar energía. **Aplica a todos aquellos materiales capaces de liberar energía rápidamente por ellos mismos a través de una auto-reacción o polimerización.**

Grado	Descripción
4	Puede explotar con facilidad
3	Puede explotar en caso degolpe o calentamiento
2	Inestable en caso de cambio químico violento
1	Inestable si se calienta
0	Estable

Riesgo Específico: Los peligros especiales se refieren a la reactividad con el agua, propiedades oxidantes de los materiales que causan problemas especiales, y sustancias alcalinas.

RIESGO ESPECIFICO	
OX	Materiales que tienen propiedad oxidantes

~~W~~	Materiales que reaccionan violentamente con el agua o explosivamente
SA	Materiales gaseosos que son asfixiantes simples (corresponden al nitrógeno, helio, neón, argón, krypton y xenón)

10.2. Especificaciones técnicas adicionales:

El contratista en correspondencia con su oferta manifiesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales, las cuales son de obligatorio cumplimiento, así:

1. Los insumos serán verificados y deberán venir debidamente empacados, por lo cual no se aceptan productos re-envasados, sin demarcación y/o en fechas cercanas al vencimiento según su clasificación.
2. Se requiere que los insumos suministrados garanticen el cumplimiento de la Norma NFPA 704 "rombo de seguridad", adicionalmente los que se clasifiquen con fechas de vencimientos deben ser con fechas superiores a 06 meses, teniendo en cuenta las revistas específicas de la secretaria de salud de la región, quienes verifican la prestación del servicio, la demarcación de los insumos, su clasificación y así mismo que se encuentran debidamente almacenados dentro de la institución.
3. Cumplir con la descripción del insumo y/o elemento, unidad de medida, valor unitario, el IVA y valor total, y demás condiciones comerciales, suministrando productos de primera calidad, de acuerdo con los requerimientos en cada ítem.
4. Los bienes deben ser de primera calidad completamente nuevos, identificados en su empaque original, sellados, por ninguna circunstancia remanufacturados.
5. Todos los materiales, elementos e insumos a suministrar en el desarrollo del contrato deben ser empacados en forma adecuada, para lo cual deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión, entre otros.
6. Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas.
7. Mantener los precios de los elementos sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.
8. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).

11. GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

GARANTÍAS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses

GARANTÍAS
más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
Calidad de los servicios: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-CENTRAL**
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Realizar la entrega de los bienes objeto de necesidad en el lugar, plazo y modo estipulado en el presente contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato de suministro.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el Cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE – CONTRATANTE

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato, el estudio previo y la invitación como parte integral del proceso.

- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

13. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el señor **Sargento Segundo JHAMI JULYME GONZALEZ AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.583.294, Organización y planes ESM BAS06 y/o quien haga sus veces en el cargo**, **debidamente designado y notificado mediante Resolución No. 025 del 17 de Marzo de 2020. Móvil: 3105364154. El** supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N -

EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. **Tendrán las siguientes facultades en particular**: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato.

Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –**LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE** REGIONAL IBAGUE, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO**: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

15. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

17. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

 De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente aceptación de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizara el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, a los veintinueve (29) días del mes Abril de 2020.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
Mayor ALVARO ADRIAN ORTEGA PERLAZA
Director Central Administrativa y Contable Regional “CENAC IBAGUÉ”
Ordenador del Gasto (e)

POR EL CONTRATISTA,

LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ
CC. No. 38.248.234 de Ibagué
Represéntate legal: SURTIASEO
NIT: 38248234-0.
Enterado y aceptado

SUPERVISOR

SS. JHAMI JULYME GONZALEZ AGUDELO
Organización y planes ESM BAS06 y/o quien haga sus veces en el cargo

ELABORO	ELABORO	ELABORO	Vo. Bo.	REVISO
PS. SANDY VALERO LEON Asesora Jurídica Evaluador	ASE. LIZETH JHOANA MEJIA ROJAS Asesor Económico Evaluador	**SV. EDWIN ASMED MAHECHA MAHECHA** Comité Técnico Evaluador	**CT. JOHAN BELTRAN BELTRAN** Jefe Contratos CENAC IBAGUÉ	MY. WILMAR SUAREZ REYES DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 Gerente de Proyecto